

Reg: 1123



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Despacho Ministerial

45875

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 26 FEB. 2018

OFICIO N° 086 -2018-MIDIS/DM

Señor

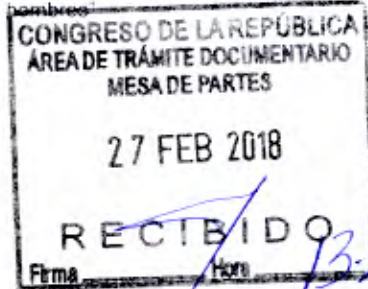
GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente.-



Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2141/2017-CR-"Ley que institucionaliza espacios multisectoriales con participación ciudadana en gobiernos subnacionales en materias de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, víctimas de la violencia 1980-2000 y pueblos indígenas"

Referencia : Oficio P.O. N° 746-2017-2018/CDRGLMGE-CR (Registro N° 00091226-2017)

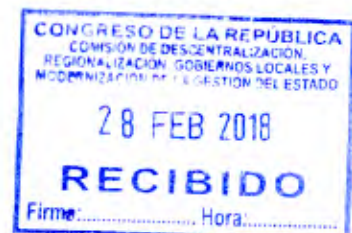
Estimado señor Congresista:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, remitirle adjunto al presente, el Informe N° 041-2018-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el que cuenta con la opinión favorable de la Viceministra de Políticas y Evaluación Social, con el cual se brinda respuesta a vuestra solicitud formulada.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JORGE MELÉNDEZ CELIS  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 041 -2018-MIDIS/SG/OGAJ

A : IVÁN WILLY DE LA CRUZ HERMOZA
Secretario General
ASUNTO : Solicitud de opinión sobre Proyecto de Ley N° 2141/2017-CR, "Ley que institucionaliza espacios multisectoriales con participación ciudadana en gobiernos subnacionales en materias de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, víctimas de la violencia 1980-2000 y pueblos indígenas"
REFERENCIA : a) Proveído N° 087-2018-MIDIS/GA
b) Informe N° 013-2018-MIDIS/VMPES/DGPE
c) Memorando N° 1001-2017-MIDIS/VMPS
d) Informe N° 758-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS
e) Oficio P.O. N° 746-2017-2018/CDRGLMGE-CR
FECHA : Lima, 23 ENE. 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio P.O. N° 746-2017-2018/CDRGLMGE-CR la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita la opinión institucional de este Ministerio sobre el Proyecto de Ley N° 2141/2017-CR.
1.2. Con Informe N° 758-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS, la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales hace suyo el Informe N° 175-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DCPS, con el cual se emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2141/2017-CR
1.3. Con Memorando N° 1001-2017-MIDIS/VMPS el Despacho del Viceministro de Prestaciones Sociales, remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 175-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DCPS, elaborado por el equipo técnico de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, el cual comparte.
1.4. A través del Informe N° 013-2018-MIDIS/VMPES/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias hace suyo el Informe N° 315-2017-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP, con el cual se emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 2141/2017-CR.
1.5. Mediante Proveído N° 087-2018-MIDIS/GA, el Gabinete de Asesores remite los actuados a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se sirva consolidar la opinión técnica y legal del sector.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
2.2. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
2.3. Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. ANALISIS

1. Mediante Ley N° 26750 se crea el MIDES y determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.

De acuerdo con la literal a) del artículo 3 de la citada Ley N° 26750 el MIDES es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, diseñar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas áreas que no pueden ser cubiertas por la política social universal, regida, de competencia sectorial.

En el marco de dichas competencias, la literal a) de número B) de artículo 3 de la Ley N° 26750 establece que es función de MIDES coordinar la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

2. En ese marco, se aprecia que el Proyecto de Ley N° 21413-2017-CR, que consta de tres (3) artículos, y una Disposición Complementaria Final, busca modificar la Ley N° 27857 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de institucionalizar los espacios multisectoriales con participación ciudadana para la coordinación, diálogo, concertación y seguimiento de las políticas de Estado en los gobiernos subnacionales en materia de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, víctimas de la violencia 1980-2000 y pueblos indígenas.

3. Estando a lo señalado, la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales con Informe N° 179-2017-MDIS/MPSS/DGAP/SD/PS y la Dirección General de Políticas y Estrategias de este Ministerio, a través de Informe N° 215-2017-MDIS/MPSS/DGPE/DIAF, consideran que la temática que pretende regular el Proyecto de Ley N° 21413-2017-CR no se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Así, la Dirección General de Articulación y Coordinación señala que no se encuentra dentro de las funciones de este Ministerio, determinar la estructura, esquema o herramientas, con los que los gobiernos subnacionales deben materializar las políticas en materia de desarrollo e inclusión social establecidas por el MIDES, en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Mientras que la Dirección General de Políticas y Estrategias considera que el MIDES no tiene competencia ni ejerce rectoría sobre políticas nacionales en materia de niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres, ni en materia de juventud, derechos humanos, víctimas de la violencia 1980-2000 y población indígena, correspondiendo estas a las competencias de los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MMP, de Educación - MINEDU, de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS, y Cultura - MINCULTU, respectivamente, conforme a lo establecido en sus normas de creación.

3.1. Estando a lo señalado, a bien se considera que la propuesta normativa bajo análisis implica una oportunidad de identificación de demandas y necesidad que luego servir de insumo al cierre de brechas de desigualdad, los materiales que se abordan no son competencia del MIDES, correspondiendo a los ministerios antes mencionados, de acuerdo a sus normas de creación, pronunciarse sobre el mismo, en el marco de sus competencias funcionales.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

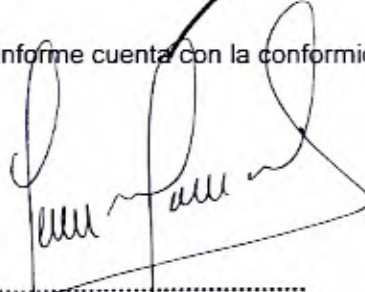
- 4.1. Estando a lo señalado en los Informes N° 175-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DCPS y N° 315-2017-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP se estima que el Proyecto de Ley N° 2141/2017-CR, "Ley que institucionaliza espacios multisectoriales con participación ciudadana en gobiernos subnacionales en materias de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, víctimas de la violencia 1980-2000 y pueblos indígenas", regula materias que no son de competencia ni de la rectoría del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 4.2. Atendiendo a lo señalado en los numerales 3.3 y 3.5 del presente informe y al contenido de la propuesta normativa, se recomienda que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República evalúe solicitar, de así considerarlo pertinente, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Ministerio de Cultura, opinión sobre los alcances del Proyecto de Ley N° 2141/2017-CR.

Se recomienda comunicar la opinión del sector a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, de contar con su conformidad;

Atentamente,

JOSE CARLOS AGUADO ÑAVINCOPA  
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita, quien lo hace suyo

  
PERCY CURI PORTOCARRERO  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Se adjunta  
- Antecedentes.  
- Proyecto de Oficio.  
GLCH/can



Lima, 23 de noviembre de 2017

**OFICIO P.O. N° 746 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR**

Señora  
**FIGRELLA MOLINELLI ARISTONDO**  
**Ministra de Desarrollo e Inclusión Social**  
Av. Paseo de la República 3101  
San Isidro

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

1008471
REGISTRO N° 00091226-2017
REGISTRADOR: ebecerra
FECHA: 12/12/2017 10:54:51
SG
Folios : 6

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2141/2017-CR, ley que institucionaliza espacios multisectoriales con participación ciudadana, en gobiernos subnacionales en materias de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, víctimas de la violencia 1980-2000 y pueblos indígenas.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**  
Presidente  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

	PERU	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES SOCIALES		
15/11	12 DIC 2017	
RECIBIDO		
HORA	FIRMA	
N° DOCUMENTO		

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL MIDIS DIRECCIÓN GENERAL DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES	
13 DIC 2017	
RECIBIDO	
Reg. N°	.....
Firma:	.....
Hora:	.....

GTZ/rmch.

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
12 DIC 2017	
Firma:	Hora: 12:26
Reg. N°:	.....